



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca a provisión temporal, mediante el sistema de comisión de servicio y por petición del interesado, puestos de trabajo vacantes entre funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.*

La efectividad del traspaso de los medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se llevó a efecto el día 1 de enero de 2009 en virtud del Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2011).

Por Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, se resuelve definitivamente concurso de traslado entre funcionarios de los cuerpos y escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 30 de abril de 2012 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, Resolución que tendrá cabida en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del día 21 de noviembre de 2012.

La resolución definitiva del concurso va a suponer el que en las Oficinas Judiciales de los Juzgados y Tribunales del Principado de Asturias queden un número importante de plazas vacantes.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone en su artículo 527.1 que los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos temporalmente por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

Por otro lado, el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, regula las comisiones de servicio entendiéndose desde la Administración que el criterio por el que se pueden armonizar las necesidades del servicio, señaladas en el artículo 73, con el interés y deseo mostrado por los funcionarios de carrera, titulares de otros puestos de trabajo de la Administración de Justicia, de ocupar los puestos en comisión de servicio hasta que estas plazas sean cubiertas de forma definitiva, mediante el procedimiento ordinario de concurso, establecido, asimismo, en el citado Reglamento.

Atendiendo al prevalente interés del servicio y con la finalidad de que determinados puestos de trabajo vacantes sean cubiertos por funcionarios titulares, procede anunciar la convocatoria para su provisión temporal, con el objeto de que los interesados puedan solicitar el otorgamiento de comisión de servicio. Los puestos de trabajo vacantes cubiertos temporalmente en comisión de servicio, serán incluidos por el sistema que corresponda en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva.

En atención a los anteriores antecedentes y fundamentos,

#### RESUELVO

##### Primero.—Objeto

La convocatoria tiene por objeto posibilitar la provisión temporal, en comisión de servicio, de puestos de trabajo vacantes que se indican en el anexo I, reservado a los funcionarios pertenecientes a cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

##### Segundo.—Solicitantes

Podrán solicitar las comisiones de servicio, con relevación de funciones en sus puestos actuales, los funcionarios de carrera de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial con destino en órganos radicados en todo territorio nacional, en situación de servicio activo, que estén prestando efectivamente servicios en Juzgados, Tribunales, Fiscalías y demás servicios de la Administración de Justicia.

El funcionario que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre disfrutando de una comisión de servicio, podrá solicitar una nueva comisión de servicio. No obstante, no le serán de aplicación los supuestos de prioridad contemplados en el apartado sexto de esta Resolución y se entenderá, además, que ocupa el último lugar en el escalafón del cuerpo correspondiente. Si hubiera varios funcionarios en la situación indicada, se dará prioridad entre ellos al que ocupe mejor puesto en el escalafón.

Sólo se concederán comisiones de servicio que conlleven cambio de centro de trabajo, entendiéndose el concepto de "centro de trabajo" en los términos establecidos en el artículo 51 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. También tendrán la consideración de centros de trabajo los Juzgados de lo Mercantil de Oviedo, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Oviedo y las oficinas del Instituto de Medicina Legal de Asturias, con sede en el mismo Municipio.



## Tercero.—Solicitudes

Los interesados deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como anexo II de esta Resolución. En la solicitud deberán enumerarse, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se solicitan.

## Cuarto.—Informe

La solicitud deberá remitirse con el informe del responsable funcional (Secretario Judicial, Fiscal, Director del Instituto de Medicina Legal) del centro de destino en que se encuentre el funcionario peticionario y, además, con el informe favorable de la Dirección General correspondiente u órgano equivalente, en el caso de los funcionarios destinados en otras Comunidades Autónomas con traspasos recibidos, o en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Justicia.

## Quinto.—Lugar y presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno del Principado de Asturias, calle Eduardo Herrera, "Herrerita", s/n 2.ª Planta de Oviedo, y podrán presentarse en los registros administrativos del Gobierno del Principado de Asturias, así como en cualquiera de las oficinas públicas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, como requisito imprescindible, las solicitudes se anticiparán vía fax a la Dirección General de Justicia e Interior con el fin de agilizar la tramitación. Fax: 985 66 85 13 o 985 10 68 39. Este requisito no sustituirá en ningún caso a la presentación en plazo de la solicitud regulada en el párrafo anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## Sexto.—Duración de las comisiones de servicio, criterios para su concesión y derechos del comisionado

La comisión de servicio para los puestos de trabajo ofertados en el anexo I comenzará el día indicado en la Resolución en la que se publique la lista definitiva de adjudicaciones y tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro, y en cualquier caso finalizarán cuando se cubran con carácter definitivo los puestos de trabajo, que deberán ser incluidos en la siguiente convocatoria de concurso.

La selección y adjudicación de las comisiones de servicio serán según el orden de preferencia fijado por el solicitante en la solicitud.

En el caso de que haya varios candidatos para un mismo puesto de trabajo, tendrá preferencia el que ocupe mejor puesto en el escalafón del cuerpo correspondiente (art. 48.1 a) del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia).

La provisión temporal de las plazas ofertadas se concederá con carácter de comisión de servicio voluntaria.

Los funcionarios nombrados en comisión de servicio conservarán su puesto de trabajo de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

## Séptimo.—Publicación de listas provisionales y definitivas

Recibidas todas las instancias se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia e Interior y vía fax a los interesados, la lista con las adjudicaciones provisionales, a fin de que en el plazo de tres días hábiles se puedan realizar alegaciones vía fax. Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones efectuadas, se procederá a comunicar por los mismos medios la resolución definitiva.

## Octavo.—Recursos

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2012.—El Consejero.—Por Delegación, el Director General de Justicia e Interior (Resolución de 18 de septiembre de 2012. BOPA n.º 224 de 26-IX-2012).—Cód. 2012-20892.

### Anexo I

Órgano	Número de plazas, por cuerpos		
	Gestión	Tramitación	Auxilio
1.ª Instancia n.º 3 de Oviedo	1		
1.ª Instancia n.º 5 de Oviedo			1
1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Grado			1



1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Langreo		1	
1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Laviana			1
1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Lena		1	
1.ª Instancia e Instrucción Único de Piloña			2
Juzgado de lo Penal n.º 4 de Oviedo		2	
Juzgado de Paz de Boal			1
Juzgado de Paz de Cabrales			1
Juzgado de Paz de Llanera	1		
Juzgado de Paz de Parres-Arriendas			1



Anexo II

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO:			
DESTINO ACTUAL:			
Fecha de toma de posesión del primer destino: Mes _____ Año _____		Tfno. de contacto:	
Fecha de nombramiento del destino actual: Día _____ Mes _____ Año _____		Situación administrativa (señalar X en el recuadro que corresponda)	
		<input type="checkbox"/>	Servicio activo
		<input type="checkbox"/>	Otra (indicar)
PLAZAS QUE SE SOLICITAN			
Número de Orden	Órgano o dependencia		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
Lugar y fecha			
Firma:.....			